



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 135 -2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



Chachapoyas, 21 MAY 2025

VISTO:

El Memorando N° 000388-2025-G.R. AMAZONAS/SG, del 16 mayo del 2025, Memorando N° 000385-2025-G.R.AMAZONAS/SG de fecha 21 de mayo de 2025, Memorando 000775, de fecha 21 de mayo de 2025-G.R.AMAZONAS/GG, el Informe Legal N° 000640-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así como también promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, según el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; indicando que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del acotado artículo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación:

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad "Que, por su parte el numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444, establece que: "85.3 A los órganos



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

135 -2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante, el Reglamento), se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 18° y 19° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: I) el Titular de la Entidad y, II) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el Titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, en atención a los documentos de vistos, y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, es conveniente delegar determinadas facultades al Gerente General Regional en su calidad de Autoridad de la gestión administrativa;

Que, así mismo se cuenta con Memorando 000775-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 21 de mayo de 2025-G.R.AMAZONAS/GG, el Gerente General del Gobierno Regional Amazonas, informa al Secretario General, que de acuerdo al documento respecto a las facultades descritas en el documento de la referencia b), en atención a ello, la Gerencia General informa que no se ha realizado ninguna acción administrativa en lo referente a los literales E), F) primera viñeta, K), Q), S) y V), de la misma; por lo que la nulidad de los mismos no afectaría a terceros.

Que, mediante Informe Legal N° 000640-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el proyecto que formaliza la delegación de facultades y atribuciones al Gerente General Regional bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025- EF;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025- EF; contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

135 -2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, la nulidad de los literales E, F primera viñeta, K, Q, S y V del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2025- Gobierno Regional Amazonas, de fecha 08 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- A. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 y artículo 18 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- B. Suscribir, modificar y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069 mayores a ocho (8) UIT, previamente perfeccionados mediante la recepción de ordenes de compra u ordenes de servicio, cuando ello corresponda realizarse.
- C. Suscribir, modificar y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069 y sus Adendas, derivados de los procedimientos de selección, incluyendo las contrataciones complementarias y las respectivas adendas, incluso las derivadas de la cesión de posición contractual y la cesión de derechos.
- D. Autorizar a que se pueda acordar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
- E. Suscribir, modificar y resolver contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, suscribir las adendas a dichos contratos incluso las adendas de sesión de posición contractual y cesión de derechos, con excepción de las facultades concedidas a la autoridad de la Gestión administrativa establecidas en la Ley 32069y su Reglamento u otros instrumentos normativos aprobados por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas.

ARTICULO TERCERO. – **DELEGAR** al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- A. Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Amazonas y sus modificatorias, así como supervisar su ejecución.
- B. Suscribir, modificar y resolver los contratos menores y perfeccionar los contratos regulados por la Ley N° 32069 cuando ello corresponda realizarse mediante la recepción de la orden de compra y orden de servicio.

ARTICULO CUARTO. – **DELEGAR** al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- A. Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, en el marco de las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- B. Suscribir, absolver las solicitudes de ampliación de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sus





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

135

-2025



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

- respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones públicas.
- C. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivo en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, de acuerdo a la normatividad de contrataciones públicas.
 - D. Aprobar todas las actuaciones derivadas de las contrataciones de Acuerdo Marco, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, si eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto
 - E. Suscribir contratos civiles por locación de servicios debidamente justificados.

ARTICULO QUINTO. – DELEGAR al Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- A. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional de Amazonas.

ARTICULO SEXTO. – DELEGAR al Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las siguientes funciones:

- A. Designar al Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONER que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Gerente General Regional, el Director de la Oficina Regional de Administración, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas bajo responsabilidad, informen al Gobernador Regional, sobre los actos realizados en virtud a la delegación de facultades dispuesta por la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO. – ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gilmer W. Horna Corrales
GOBERNADOR REGIONAL